

## RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE Nº MON/2022/004

**TÍTULO:** CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO EN EL CENTRO PÚBLICO DE MONTILLA DURANTE EL AÑO 2023.

**CONTRATO DE:** SERVICIOS

**CÓDIGO CPV:** 80530000-8 Servicios de Formación Profesional.

Visto el expediente de contratación antes referido, resultan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 31 de agosto de 2022 se dictó la RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS del contrato arriba referenciado.

**SEGUNDO.-** Con fecha 7 de septiembre de 2022 a través del perfil del contratante de esta Delegación Territorial, se abrió el plazo de presentación de ofertas a la citada licitación que finaliza el próximo día 23 de septiembre de 2022.

**TERCERO.-** En los primeros días tras la publicación del anuncio se ha recibido llamadas telefónicas de las entidades interesadas en participar en la licitación poniendo de manifiesto una discrepancia en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) respecto a la presentación del Anexo referente al autobaremo de la experiencia docente evaluable. En concreto en el Anexo X punto 2 (página 78) "Criterios de adjudicación de valor añadido en la ejecución del contrato, ponderables de forma automática mediante propuesta de autobaremo. Puntuación máxima 70 puntos." se indica lo siguiente "La persona licitadora realizará, por separado por cada lote licitado, su propuesta de valor añadido en la ejecución del contrato a través de la presentación de la declaración contenida en el Anexo X-A y la declaración del formador recogida en el Anexo X-B del presente PCAP.", dentro del mismo apartado en la siguiente página (79) se hace mención al mismo Anexo X-B indicando "No se tendrán en cuenta aquellas acciones formativas en que no coincidan las fechas y entidades reseñadas en la relación efectuada en el Anexo X-B con las fechas y entidades que figuren en el aplicativo GEFOC o en las certificaciones correspondientes detalladas a continuación."; sin embargo un poco más abajo el texto se refiere al Anexo VI-B en vez de X-B "En caso de experiencia en acciones formativas de FPE impartidas y gestionadas a través del aplicativo GEFOC y autorizadas o financiadas por el centro directivo



MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		19/09/2022 09:01:40	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwOHpWHBV56606M0gIntb910WcD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



competente en materia de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma Andaluza, se presentará declaración responsable conforme al Anexo VI-B en el que se podrá autorizar a la Mesa u órgano de contratación a consultar la experiencia docente del formador en el aplicativo GEFOC (...)", volviendo a referirse correctamente al Anexo X-B en el siguiente apartado" \* En caso de experiencia en acciones formativas de FPE en otras Comunidades Autónomas, o en el ámbito estatal, se presentará declaración responsable conforme al Anexo X-B (...).".

**CUARTO.-** Constatada la existencia de dicho error material, esta Delegación Territorial considera procedente corregirlo, modificando el apartado, donde se menciona erróneamente el Anexo VI-B, no existente en estos pliegos, en vez del Anexo X-B.

**QUINTO.-** Asimismo se ha advertido de oficio un error, al indicar el nivel de competencia al que corresponde la acción formativa IMAI0108 Operaciones de Fontanería y Calefacción-climatización doméstica mencionada en las páginas 49 y 51 del PCAP, siendo su nivel de competencia según el Catálogo de Especialidades Formativas del SEPE el 1 en vez del 2, que aparece en el pliego.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

**SEGUNDO.-** El artículo 122.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que "los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones".

**TERCERO.-** Las competencias en materia de contratación se le atribuyen a esta Delegación Territorial en virtud de la Disposición Quinta punto 3 de la Orden de 11 de noviembre de 2019 (BOJA n.º 225, de 21 de noviembre de 2019), por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, vigente en virtud de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y del Decreto 300/2022 de 30 de agosto, que modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Vistos los preceptos legales aplicables esta Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		19/09/2022 09:01:40	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwOHpWHBV56606M0gIntb910WcD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## RESUELVE

**PRIMERO.-** Modificar el Apartado 2 del Anexo X del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, aprobado por Resolución de 31 de agosto de 2022, sustituyendo la mención que se hace al Anexo VI-B por el Anexo X-B, quedando redactado dicho apartado de la siguiente forma “\* En caso de experiencia en acciones formativas de FPE impartidas y gestionadas a través del aplicativo GEFOC y autorizadas o financiadas por el centro directivo competente en materia de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma Andaluza, se presentará declaración responsable conforme al Anexo X-B en el que se podrá autorizar a la Mesa u órgano de contratación a consultar la experiencia docente del formador en el aplicativo GEFOC (...)”

**SEGUNDO.-** Corregir el nivel de competencia de la acción formativa *IMAI0108 Operaciones de Fontanería y Calefacción-climatización doméstica* que aparece en las tablas en las páginas 49 y 51 del PCAP, del nivel 2 al nivel 1.

**TERCERO.-** Ordenar la Publicación de la presente Resolución en el Perfil del Contratante de esta Delegación Territorial.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante este mismo órgano, o interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma conforme a lo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica.  
LA DELEGADA TERRITORIAL,

Fdo.: María Dolores Gálvez Páez

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		19/09/2022 09:01:40	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwOHpWHBV56606M0gIntb910WcD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	